

RESOLUCIÓN No. **02887** DE 24-03-2023

*“Por medio de la cual se establece un horario especial para el día 5 de abril y se autoriza la suspensión del servicio público notarial a los despachos notariales del País los días 8 y 9 de abril de 2023”*

**LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 2 del artículo 24 del Decreto 2723 de 2014, modificado por el artículo 6 del Decreto 1554 de 2022, en concordancia con lo establecido en el artículo 158 del Decreto Ley 960 de 1970, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 365 de la Constitución Política establece que *“[I]os servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. (...)”*.

Que el artículo 158 del Decreto Ley 960 de 1970 establece que *“[I]os Notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia notarial. (...)”*.

Que existen despachos notariales en el país donde su jornada habitual de atención al público, autorizada por esta Superintendencia, incluye los días sábados y/o domingos del calendario anual.

Que mediante Resolución No. 00677 del 30 de enero de 2023, la Superintendencia de Notariado y Registro asignó los turnos de prestación de servicio público notarial los días sábados, en los círculos notariales del país en donde existe más de una notaría, durante la vigencia de 2023 y enero de 2024.

Que la Constitución Política reconoce la familia como pilar esencial de la sociedad, por lo cual, el artículo 5 de la misma dispone que se ampara a la familia como institución básica de la sociedad, a lo cual, el artículo 42 de la Carta Magna establece que *“[I]a familia es el*

## RESOLUCIÓN No. 02887 DE 24-03-2023

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se establece un horario especial para el día 5 de abril y se autoriza la suspensión del servicio público notarial a los despachos notariales del País los días 8 y 9 de abril de 2023"

*núcleo fundamental de la sociedad (...) El estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia (...)"*.

Que el artículo 1 de la Ley 1361 de 2009, modificado por el artículo 1 de la Ley 1857 de 2017, contempla el deber en cabeza del Estado de “[p]roveer a las familias y a sus integrantes, herramientas para potenciar sus recursos afectivos, económicos, culturales, de solidaridad y criterios de autoridad democrática, de manera que los programas de atención a la familia y a sus miembros prioricen su unidad y la activación de recursos para que funcione como el instrumento protector por excelencia de sus integrantes”.

Que el artículo 5 de la Ley 1361 de 2009, señala que son deberes del Estado y la Sociedad, entre otros, “1. [p]romover el fortalecimiento de la familia como núcleo fundamental de la Sociedad, así como la elaboración y puesta en marcha de la Política Nacional del Desarrollo integral de la familia (...) 11. [p]romover acciones de articulación de la actividad laboral y la familiar”.

Que la Superintendencia de Notaria y Registro, con el propósito de fortalecer los lazos familiares y con miras a lograr y enaltecer los fines estatales, considera necesario establecer un horario especial para la prestación del servicio público notarial para el día 5 de abril y la suspensión de términos y la prestación del servicio público notarial, para los días 8 y 9 de abril de 2023.

Que no obstante lo anterior, aquellas notarías que decidan llevar a cabo la prestación del servicio público notarial los días mencionados, podrán hacerlo, para lo cual, se requerirá que se informe con anterioridad dicha circunstancia.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO-** Autorizar horario especial para la prestación del servicio público notarial para el día 5 de abril de 2023 hasta la 1:00 p.m.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Autorizar la suspensión de términos y la prestación del servicio público notarial, para los días 8 y 9 de abril de 2023, a las notarías del país que prestan el servicio en jornada habitual de atención al público los días sábados y domingos, así

## RESOLUCIÓN No. 02887 DE 24-03-2023

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se establece un horario especial para el día 5 de abril y se autoriza la suspensión del servicio público notarial a los despachos notariales del País los días 8 y 9 de abril de 2023"

como a aquellas que hayan sido designadas para prestar el servicio en estos días, por disposición de la Resolución 00677 del 30 de enero de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los notarios que lo consideren pertinente, podrán prestar el servicio público notarial en las mencionadas fechas, siempre y cuando tal circunstancia sea informada a la Dirección de Administración Notarial, hasta el 31 de marzo de 2023, a través del formulario que se encuentra en el siguiente link: <https://forms.office.com/r/infYmmgVn0>

**ARTÍCULO CUARTO.** Comunicar la presente Resolución a las notarías del país y al Ministerio de Relaciones Exteriores, al correo electrónico [registro.firmas@cancilleria.gov.co](mailto:registro.firmas@cancilleria.gov.co), para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente resolución deberá ser exhibida en un lugar público de cada una de las Notarías para el debido conocimiento por parte de la ciudadanía y divulgada en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro.

**ARTÍCULO SEXTO.** Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C., a los, 24-03-2023

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**DANIELA ANDRADE VALENCIA**  
**SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO**

Aprobó: Carlos Enrique Melenje Hurtado - Director de Administración Notarial

Revisó: Astrid Carolina Mercado Luna - SDN

Proyectó: Luis Alejandro Rosario Marín – DAN.